

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 19 DE PALMA DE MALLORCA****8111***Procediment ordinari 14/2015 sobre altres matèries***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

“ SENTENCIA n° 188 / 2.015

En Palma de Mallorca, a 12 de Noviembre de 2.015.

Vistos por mí, D^a M^a Teresa Olivera Sánchez del Campo , Magistrada- Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n° 19, los autos de juicio ordinario registrados con n° 14 / 15 , siendo demandante la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Reina Violante, 7 de Palma, representada por el / la Procurador / a de los Tribunales D^a Joana Socías Reynés , y asistida por el /la Letrado/ a D. José Manuel Vázquez Miró, y demandados D. José Luis Vilar Díaz, Caixa De Estalvis I Pensions De Barcelona, D. Manuel Fernández Eirin, D^a Maria Aranzazu Medina López Y Banco Popular Español S.A, estos dos últimos en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Reina Violante, 7 de Palma, representada por el / la Procurador / a de los Tribunales D^a Joana Socías Reynés,, **debo declarar** lo siguiente:

1º Se condena a D. José Luis Vilar Díaz y a D^a María Aranzazu Medina López a pagar solidariamente a la Comunidad actora 6.620,73 Euros, así como al pago de intereses desde la presentación de la demanda, y con expresa imposición de costas.

2º Se declara que los gastos de comunidad correspondientes a la anualidad corriente y las tres anualidades anteriores (2011, 2012, 2013 y 2014), detallados en el hecho tercero de esta demanda, y que ascienden a 6.250,91 Euros tienen carácter preferente frente a la anotación preventiva (letra C, acordada por el Juzgado de 1ª Instancia n° 22 de Palma de Mallorca) de D. Manuel Fernández Eirin sobre la parte número veintidós de orden de la Comunidad de Propietarios actora, haciéndose constar esta preferencia y afección real del inmueble al pago de dichos gastos correspondientes a la anualidad corriente y las tres anteriores en el Registro de la Propiedad.

3º Se declara la preferencia de crédito de la actora, derivada de los gastos generales de comunidad correspondientes a los años 2.012, 2.013 y 2.014, que ascienden a la suma de 5.231,99 Euros

respecto a la hipoteca de Caixabanc (inscripción 16ª) y a la anotación preventiva de embargo letra B), a favor del Banco Popular Español, acordada por el Juzgado de 1ª Instancia n° 10 de Palma de Mallorca en autos 639 / 2.010, haciéndose constar esta preferencia y afección real del inmueble en el Registro de la Propiedad.

Se imponen las costas procesales a D^a Aranzazu Medina López.

No hay especial pronunciamiento en cuanto a las costas de los demás codemandados, de tal forma que cada parte pagará las suyas y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes y háganles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que en su caso se interpondrá en el plazo de 20 días ante este Juzgado y resolverá sobre él la Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/09 para el anuncio o la preparación o la interposición del recurso de apelación será precisa la consignación como depósito de 50 euros en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre del Juzgado en la entidad BANESTO y acreditándolo documentalmente ante este Tribunal, aportando copia del resguardo de ingreso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.



Así lo pronuncio, mando y firmo, D^a M^a Teresa Olivera Sánchez del Campo, Magistrada- Juez Titular del Juzgado de 1^a Instancia nº 19 de Palma de Mallorca.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a SEIS DE JULIO de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL

